

Creando la provincia de Mariscal Cáceres en el Departamento de San Martín, y los distritos de Huicungo y Tocache en la citada provincia.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase la provincia Mariscal Cáceres, en el departamento de San Martín, la que tendrá por capital la ciudad de Juanjui.

Artículo 2°.—El distrito de Juanjui, que actualmente existe, comprenderá los pueblos de Huayabamba, Ampato, Pajarillo, Armayari, Huinguillo y Balsayaco. Su capital seguirá siendo la ciudad de Juanjui.

Artículo 3°.—Créase los distritos de Huicungo y Tocache, los que tendrán por capital los pueblos de Huicungo y Tocache Nuevo, respectivamente.

El distrito de Huicungo comprenderá como anexos los pueblos de Jelache, Shep-

te y Valle y tendrá como límites, por el Norte, los distritos de Pachiza y Juanjui; por el Sur, el río Chiote y la quebrada de Balsayaco; por el Este, el departamento de Loreto; y por el Oeste, el departamento de La Libertad.

El distrito de Tocache, comprenderá como anexos los pueblos de Tocache Viejo, Pizana, Piñitas y Tambo de Paja y tendrá como límites, por el Norte, el dis-

trito de Huicungo; por el Sur, las salinas de Tocache; por el Este, el departamento de Loreto; y por el Oeste, el departamento de La Libertad.

Artículo 4°.—La provincia Mariscal Cáceres comprenderá los distritos de Juanjui, Pachiza, Huicungo, Tocache y Uchiza. Tendrá como límites, por el Norte, la provincia de Huallaga; por el Sur, el departamento de Huánuco; por el Este, el departamento de Loreto; y por el Oeste, el departamento de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

I. Brandaríz, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.